



Santiago, 11 de noviembre de 2008

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL  
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2008**

**ACLARACIÓN COMÚN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA DE FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y DE  
MÍNIMA COBERTURA.**

**ACLARACIÓN 1** *En el artículo 12 de las Bases Generales, la fecha en que estará disponible la respuesta a las consultas, en los lugares indicados, se modifica a el 11 de Noviembre del 2008, que corresponde a la fecha informada en el llamado a concurso; y, en el artículo 13 de las Bases Generales, se modifica la fecha de entrega de las solicitudes a el 10 de Diciembre del 2008.*

**ACLARACIÓN A LAS BASES DE MÍNIMA COBERTURA**

**ACLARACIÓN 2** *Se modifica la frecuencia ofrecida para la comuna de San Ignacio 106,3 MHz, informada en el artículo 15 de las Bases Generales, a 95,9 MHz.*

**ACLARACIÓN 3** *En el artículo 22, numeral 5° de las Bases Generales, donde dice "licitación" debe decir "sorteo".*

**RECOMENDACIÓN PARA FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD  
MODULADA Y MÍNIMA COBERTURA:**

*No obstante lo señalado en el artículo 34 de las bases para frecuencia modulada y amplitud modulada y artículo 31 de las bases de mínima cobertura, se recomienda a los participantes gestionar con la debida antelación la recopilación de la documentación contenida en el sobre S3, para que en el caso que eventualmente les sea requerida, de cumplir con los requisitos para ello, cuenten con dicha documentación.*

**CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA DE FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y DE  
MÍNIMA COBERTURA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.**

**PREGUNTA N° 1** *¿Se requiere la firma del Representante Técnico en los nuevos formularios RD-01 y RD-02, siendo el primero de estos la solicitud de Concesión Dirigida a la Excm. Señora Presidenta de la República?*

**RESPUESTA N° 1** *No, sólo se requiere la firma simple del Representante Legal.*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PREGUNTA N° 2** ¿Se requiere la firma del Representante Técnico en la declaración jurada de Ratificación de las Especificaciones Técnicas que reemplaza al proyecto técnico en una renovación de concesión?

**RESPUESTA N° 2** *No. El inciso segundo de la letra c) del artículo 8 de las Bases Generales del Concurso, establece que la citada declaración jurada de ratificación de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones únicamente deberá ser suscrita por el(os) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, de acuerdo al formato que se adjunta en el anexo N° 3 de las Bases.*

**PREGUNTA N° 3** ¿Son todas las firmas simples en todos los formularios a incluir en las carpetas de los sobre S1 y S2, o alguno de ellos debe ser firmado ante notario?

**RESPUESTA N° 3** *No se requiere autorización ante Notario Público de la firma de quien, en cada caso, deba suscribir, conforme a las Bases del concurso, los formularios que deben acompañarse en las carpetas de los sobres S1 y S2. En general, la autorización ante Notario Público de la firma de quien suscribe una declaración jurada, una solicitud o un formulario que deba acompañarse a la postulación al presente concurso, así como de las copias de los antecedentes que en cada caso deban acompañarse, sólo será exigible cuando las respectivas Bases Generales y/o Técnicas del mismo así lo requieran expresamente. En los demás casos, bastará la copia simple o la firma no autorizada de quien corresponda de conformidad a las Bases.*

**PREGUNTA N° 4** Una concesionaria que renueva su concesión (habiendo manifestado interés en ello), al ingresar un nuevo proyecto técnico que mantenga los elementos de la esencia de la concesión y que modifica las características técnicas del sistema radiante, radio-enlaces y/o ubicación de estudios y planta transmisora ¿mantiene o pierde su calidad de concesión en renovación con derecho preferente?

**RESPUESTA N° 4** *La modificación que pretenda solicitar el actual titular de una concesión llamada a su renovación, al momento de la presentación al concurso respectivo, y que se refiera a alguno de los elementos modificables señalados en el número 1 del artículo 14° de la Ley N° 18.168, no afecta necesariamente al derecho preferente que reconoce la citada norma, pues ello dependerá del estricto cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Ley para su efectivo nacimiento y ejercicio, considerándose especialmente que se iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio, encontrándose en similares condiciones con ellas, y siempre que dicha solicitud no implique una modificación de los elementos esenciales de la concesión. Cabe asimismo recordar que la concesionaria que, postulando a la renovación de la concesión de que actualmente es titular, solicite al mismo tiempo la modificación de alguno de los elementos*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

*modificables de aquélla, conforme lo señala el artículo 8, letra c), de las Bases Generales del Concurso, deberá presentar, junto con los demás antecedentes que deben acompañar el sobre S<sub>1</sub>, el correspondiente proyecto técnico íntegro, según lo dispuesto en el último inciso del citado precepto.*

**PREGUNTA N° 5** Las fechas indicadas en el llamado a concurso para el plazo de depósito de las bases el 10 de diciembre y las respuestas a las consultas a las bases 10 de Noviembre, no coinciden con las fechas indicadas en las bases del concurso el 17 de Noviembre para las respuestas a las bases y el 9 de diciembre para la entrega de las solicitudes. ¿Qué fechas se deben considerar correctas?

**RESPUESTA N° 5** *Ver Aclaración N°1.*

**PREGUNTA N° 6** El traslado del estudio Principal y/o de Estudios Alternativos de una concesión que va a renovación, ¿afecta el derecho preferente?

**RESPUESTA N° 6** *Ver respuesta N°4.*

**PREGUNTA N° 7** Una Estación que va a renovación desea incorporar un radioenlace. ¿Puede hacerlo? ¿En que formulario lo incluye? ¿Afecta esto su derecho preferente?

**RESPUESTA N° 7** *La incorporación de un radioenlace involucra la necesaria presentación del formulario RD-02 y el resultado de su inclusión se encuentra determinado por la respuesta a la consulta N°4.*

**PREGUNTA N° 8** Una estación que va a renovación ya tiene autorizado un radioenlace ¿debe incluir la frecuencia autorizada en el formulario RD-02?

**RESPUESTA N° 8** *Sí, además del resto de la información solicitada en el formulario RD-02.*

**PREGUNTA N° 9** ¿Qué antecedentes se deben acompañar que den cuenta de la existencia o no de capital extranjero en el capital de la concursante?

**RESPUESTA N° 9** *Conforme a lo señalado en el artículo 10 de las Bases Generales del Concurso, las postulantes deberán acompañar los antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, circunstancia que podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho e idóneo, según el tipo de persona jurídica de que se trate, el cual será valorado por esta Subsecretaría según su mérito.*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
DE FRECUENCIA MODULADA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 10** En el títulos VI, Artículo 15, tabla Nuevas Concesiones, para la localidad de Coyhaique, la potencia máxima es de 1000 W. y el radio es de 7.5 KM, creemos que existe un error o en la potencia que se esta asignando o en el radio de acción, favor aclarar.

**RESPUESTA N° 10** *Se modifica el radio que define la zona de servicio máxima de 7,5 Km, para la localidad de Coyhaique, informada en el artículo 15° de las Bases Generales, a 25 Km.*

**PREGUNTA N° 11** Para participar en el concurso de una concesión que se está renovando en Frecuencia Modulada sin ser el concesionario actual de esta, ¿la presentación debe realizarse utilizando la información de los formularios de una concesión nueva?, de no ser así, que valores son los que se deben considerar como límites máximos para establecer la zona de servicio de dicha concesión.

**RESPUESTA N° 11** *Los formularios que se deben de emplear, ya sea para una postulación a una concesión nueva o a una concesión que está en renovación, son los mismos. En el caso particular de un postulante a una concesión que está en calidad de renovación, que no es el actual concesionario, debe de tener como restricciones en el diseño que, la zona de servicio máxima en ese caso corresponde a la zona de servicio de la actual concesión y que la potencia que se debe de emplear es también la de la actual concesión, ambos datos informados en el artículo 15 de las Bases Generales y en el Anexo 10 de las bases,*

**PREGUNTA N° 12** La planilla de Calculo FM, entregada por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, genera un error al ejecutar el comando “graficar zona de servicio”, al ser ejecutada en Microsoft Excel 2007. Se solicita a Subtel que provea una nueva planilla que sea compatible con todas las versiones del software disponibles, asumiendo que la mayor parte de los sistemas basados en Windows ahora trae incorporada esta última versión.

**RESPUESTA N° 12** *En este concurso se deberá usar la versión del Office 2003, o una versión menor.*

**PREGUNTA N° 13** En relación al icono “anexo 2 formulario RD-01 datos predefinidos”, entregado en la pagina Web de Subtel, sección “concursos de radiodifusión, 3er Cuatrimestre de 2008, “documentos para Frecuencia Modulada FM”, existe un error, al accionar ese icono conduce a una planilla correspondiente a Formulario de solicitud de concesiones de Mínima Cobertura.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**RESPUESTA N° 13** *Al abrir el formulario "Anexo 2 formulario RD-01 datos predefinidos", antes de presionar el botón "Aceptar", se debe de seleccionar primero el tipo de servicio (AM, FM o MC) y a continuación, de la lista desplegable, seleccionar la señal distintiva de la concesión a renovar. Como resultado de dicha acción se abrirá el formulario completado con los datos de la concesión seleccionada. Cabe hacer notar que el uso de esta aplicación de autollenado es para el actual concesionario. En caso de un nuevo postulante, se deben de emplear los formularios incluidos en las bases, los cuales también están disponibles en archivos separados, en los link "Formulario RD-01", "Formulario RD-02", "Formulario RD-03".*

**PREGUNTA N° 14** En Título Final de las bases generales, Artículo 37, en el párrafo que dice:

En [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl) "trámites de autorizaciones" podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de cálculo.

- Anexo 2 formulario RD-01.
- Planilla Cálculo Radio FM-Renovación modifica parámetros.
- Planilla de Cálculo Radio FM-Nueva Concesión.

La información obtenida de "Trámites de Autorizaciones" lleva al ítem "Formularios y Documentos para Radiodifusión Sonora", que no entrega estos formularios y planillas.

Se ruega explicitar más la dirección para encontrar estos formularios enunciados.

**RESPUESTA N° 14** *Se completa la información con lo siguiente:*

*Los documentos mencionados pueden ser obtenidos de la ubicación: Página Inicial, seleccionar <Concursos de Radiodifusión>, seleccionar <3er Cuatrimestre 2008>, seleccionar <Bases del Concurso>, ir a sección "Documentos para Frecuencia Modulada FM"*

**PREGUNTA N° 15** En los Formularios RD-01 y RD-03 se muestra el ítem "ubicación de las instalaciones", esto es efectivamente así o es redundante.

**RESPUESTA N° 15** *Es efectivamente así, la información de la "Ubicación de las Instalaciones" se solicita en ambos formularios.*

**PREGUNTA N° 16** Respecto de los formularios RD-01, RD-02, RD-03 del anexo N° 2, entregados en la pagina Web [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl) "Documentos para Frecuencia Modulada FM", (planillas confeccionadas con un procesador de texto). ¿Se pueden usar como modelo, modificar estos en su aspecto estético, usar otra herramienta, por ejemplo planillas de cálculo, pero conservando toda la información correspondiente, o solo se debe usar los entregados en la pagina Web [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl)?





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**RESPUESTA N° 16** *Sí, se pueden usar formularios confeccionados con otras herramientas, siempre que se conserve su estructura, información solicitada y formato.*

**PREGUNTA N° 17** Claramente no se verifica un trato igualitario en las bases para los postulantes y la pregunta es ¿Cómo se hará la evaluación técnica del concurso para FM, si en las bases se indica que los postulantes que renuevan concesiones no presentarán proyecto técnico, a diferencia de los postulantes nuevos que desean postular a esas mismas concesiones y que deben presentar proyectos técnicos que permiten medir y evaluar clara y transparentemente, otorgando un puntaje un puntaje (art.17 con KT, Kz, Ke, Kx, del proyecto técnico por ej., además, de otras consideraciones técnicas de las bases) que permitirá comparar los proyectos en un principio de igualdad ante la ley para aplicar los art. 20 y 22, que señalan que se asignará la concesión a aquellos postulantes cuyo proyecto “Garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares ello basándose en el puntaje obtenido por la postulante y calculado conforme al art. 17”?

**RESPUESTA N° 17** *Las propuestas de todas las postulantes que se presenten a este concurso serán evaluadas aplicando las misma fórmula y criterios previstos en las Bases, sea que se encuentre renovando su concesión o no. En el caso de las actuales concesionarias que postulen a la renovación de su concesión sin modificar ninguno de los elementos de esta última, según lo dispone el artículo 17 de las Bases Generales del Concurso, se evaluarán, de acuerdo a dicha fórmula y criterios, las especificaciones técnicas ratificadas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso. En el caso de las demás postulantes se evaluarán, conforme a la misma fórmula y criterio, las especificaciones que se recojan en el proyecto técnico que éstas deban presentar. De acuerdo con los puntajes totales obtenidos por cada postulación, como resultado de la aplicación de la fórmula de evaluación establecida en el artículo 19 de las Bases Generales del concurso, bien sea al proyecto técnico presentado al concurso ó a las especificaciones técnicas ratificadas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones, se procederá a asignar la concesión conforme a los criterios comunes que establece el artículo 22 de las Bases Generales. Las especificaciones técnicas de la concesión que se presenta a concurso, y que puede la actual titular de la concesión ratificar en reemplazo del proyecto técnico, se encuentran a disposición del público en la página web de esta institución ([www.subtel.cl](http://www.subtel.cl)) desde el día siguiente hábil a la publicación del llamado a concurso correspondiente, a fin de que cualquier interesado pueda emplearlos como base para la confección de su proyecto técnico. Las mismas se recogen también en el anexo N° 10 de las Bases del concurso.*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PREGUNTA N° 18** ¿Es posible incluir en el listado de antenas predefinidas, las antenas que utilizaron los postulantes que renuevan sus concesiones, cuyos datos se entregan y por tanto se suponen ya conocidas por Subtel, de igual forma que las que ya se incorporan?

**RESPUESTA N° 18** *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

**PREGUNTA N° 19** ¿Las declaraciones Juradas mencionadas en el artículo 7 de las bases generales, y en general, todas las declaraciones juradas que se requieran con motivo del concurso, son simples o requieren autorización de las firmas ante Notario Público?

**RESPUESTA N° 19** *Ver respuesta N°3.*

**PREGUNTA N° 20** ¿La firma de los representantes legales en los formularios RD-01, RD-02 y RD-03 deben ser simples o requieren la autorización de las firmas ante Notario Público?

**RESPUESTA N° 20** *Ver respuesta N°3.*

**PREGUNTA N° 21** ¿Para dar cuenta de la no existencia (o la existencia de un porcentaje menor al 10%) de participación de capital extranjero en el capital de la concursante basta con una declaración jurada en donde se indique ésta situación?

**RESPUESTA N° 21** *Ver respuesta N°9.*

**PREGUNTA N° 22** En el acto de licitación, en caso de que el poder de quien comparezca en nombre de la concursante esté en la escritura de constitución de la persona jurídica, ¿debe concurrir con una copia simple o legalizada de dicha escritura?

**RESPUESTA N° 22** *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, inciso tercero, y 28 de las Bases Generales del Concurso, el poder, escritura de constitución o modificación social o la que se reduzca la correspondiente acta de la Junta General ó Extraordinaria de Accionistas ó de la sesión de Directorio, mandato o instrumento(s) que se acompañe(n) con objeto de acreditar la personería de quien concurra al acto de licitación/sorteo en representación de la postulante, que se acompañará en el respectivo sobre S<sub>3</sub>, debe venir autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (Notario, Secretario Municipal, etc.). En cualquier caso, el documento que se acompañe en su oportunidad deberá haber sido extendido con una fecha anterior a aquélla en que tenga lugar el acto de licitación/sorteo y el representante, apoderado o mandatario deberá concurrir a dicho acto adjuntando el original de su cédula de identidad vigente. En todo caso, el instrumento en que conste dicho poder o mandato podrá adjuntarse anticipadamente al momento de la celebración del*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

*acto de licitación/sorteo, debiendo el representante, apoderado o mandatario concurrir al acto de que se trate acompañando, también, el original de su cédula de identidad vigente.*

**PREGUNTA N° 23** En caso de que la concursante postule a la renovación de su concesión, ¿qué plazos de inicio de obras, término de obras e inicio de servicios debe indicar en el formulario de solicitud de concesión?

**RESPUESTA N° 23** *Una concursante que postule a una concesión de la cual es la actual titular y que no modifica algunos de los elementos de la actual concesión, no debe indicar los plazos mencionados, en caso contrario, debe de indicar los plazos de inicio de obras, término de obras e inicio de servicio.*

**PREGUNTA N° 24** En caso de que la concursante postula a la renovación de su concesión, ¿el factor  $K_p$  tiene siempre valor igual a uno (1)?

**RESPUESTA N° 24** *Una concursante que postule a una concesión de la cual es la actual titular y no modifica algunos de los elementos de la actual concesión, no debe indicar los plazos mencionados, en cuyo caso, el valor del factor  $K_p$  será uno (1).*

**PREGUNTA N° 25** Para la localidad de Coyhaique se indica una potencia máxima de 1000 W. con su radio de 7.5 Kms. ¿existe error en alguno de estos datos?

**RESPUESTA N° 25** *Ver respuesta N° 10.*

**PREGUNTA N° 26** En la planilla de cálculo de las concesiones que renuevan concesión, al no existir celdas que indiquen si cumple o no cumple el cálculo realizado de la zona de servicio con los límites exigidos ¿el resultado correcto o incorrecto del cálculo realizado sólo se obtiene mediante la interpretación visual en la gráfica de la zona de servicio?

**RESPUESTA N° 26** *Si.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.**

**PREGUNTA N° 27** ¿Las declaraciones Juradas mencionadas en el artículo 7 de las bases generales, y en general, todas las declaraciones juradas que se requieran con motivo del concurso, son simples o requieren autorización de las firmas ante Notario Público?

**RESPUESTA N° 27** *Ver respuesta N° 3.*







GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PREGUNTA N° 28** ¿La firma de los representantes legales en los formularios RD-01, RD-02 y RD-03 deben ser simples o requieren la autorización de las firmas ante notario Público?

**RESPUESTA N° 28** *Ver respuesta N° 3.*

**PREGUNTA N° 29** ¿Para dar cuenta de la no existencia (o la existencia de un porcentaje menor al 10%) de participación de capital extranjero en el capital de la concursante basta con una declaración jurada en donde se indique ésta situación?

**RESPUESTA N° 29** *Ver respuesta N° 9.*

**PREGUNTA N° 30** De acuerdo a lo manifestado en el llamado a concurso público y en las exclusiones del mismo, deberían haber sido incluidas en las bases la renovación de una concesión de la comuna de Las Condes y otra de la comuna de Recoleta. Se solicita aclara si las concesiones mencionadas efectivamente participan del concurso.

**RESPUESTA N° 30** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, se posterga el llamado a concurso para renovar las concesiones otorgadas en las comunas de Las Condes y Recoleta, toda vez que las concesiones vigentes tienen un procedimiento de cargo tramitado conforme con el artículo 36° de la misma Ley. Por Resolución Exenta N° 1.223, de 16.10.2008, publicada en el Diario Oficial el 06.11.2008, se rectificó el llamado a concurso correspondiente al tercer cuatrimestre de 2008, en el sentido de suprimir las comunas citadas del llamado.*

**PREGUNTA N° 31** En el acto de sorteo, en caso de que el poder de quien comparezca en nombre de la concursante esté en la escritura de constitución de la persona jurídica, ¿debe concurrir con una copia simple o legalizada de dicha escritura?

**RESPUESTA N° 31** *Ver respuesta N° 22.*

**PREGUNTA N° 32** En caso de que la concursante postule a la renovación de su concesión, ¿qué plazos de inicio de obras, término de obras e inicio de servicios debe indicar en el formulario de solicitud de concesión?

**RESPUESTA N° 32** *Ver respuesta N° 23.*

**PREGUNTA N° 33** En caso de que la concursante, con la finalidad de entregar información que permita a la Subsecretaría una comprensión más rápida del proyecto técnico presentado, desee incluir el catálogo de la antena utilizada en el proyecto, ¿en que parte del mismo debe ser incluido?, ¿a continuación del plano?





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

***RESPUESTA N° 33 Toda información adicional deberá ser incluida al final del proyecto técnico.***

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”



**VICTOR GARAY SILVA**  
Jefe División Concesiones